

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CREMORIALES CRISANTEMOS EN EL PARQUE MEMORIAL LA RESURRECCIÓN



GRUPO
RESURRECCIÓN 

PARQUE MEMORIAL
LA RESURRECCIÓN 



PARQUE MEMORIAL
LA RESURRECCIÓN

I. OBJETIVO.

El presente documento tiene como objetivo definir las políticas, normas y procedimiento del uso del Cremoriales Crisantemos ubicado en EL Parque Memorial La Resurrección.

II. SOBRE CREMORIALES CRISANTEMOS.

Cremoriales Crisantemos es un concepto integral y vanguardista, que brinda la oportunidad de mantener cerca a los seres queridos, donde la naturaleza y el arte son parte fundamental; Cremoriales Crisantemos es un nombre con el que se ha denominado al conjunto de diferentes espacios cremoriales (Columbarios) que se encuentra situado en la Etapa III en el Parque Memorial La Resurrección, y posee un ambiente especialmente diseñado para que cada espacio Cremorial, sea perfecto para atesorar el más bello recuerdo de un ser querido.

III. NORMAS GENERALES

- 1.** El horario de visita será de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., los 7 días de la semana y los 365 días del año.
- 2.** El horario de las ceremonias para el resguardo de Urnas será desde las 9:00 a.m. hasta las 3:00 p.m., todos los días de la semana.
- 3.** La empresa queda facultada para abrir en cualquier momento los espacios cremoriales para dar el mantenimiento correspondiente.
- 4.** Se deberá de pagar una cuota anual en concepto de mantenimiento de los espacios cremoriales, el cual incluye servicios de luz eléctrica, seguridad, limpieza, entre otros. Se pagará una cuota de mantenimiento anual por cada Cremorial Duo y por cada Cremorial Familiar, de acuerdo a la tarifa vigente, la cual se publicará al final de este Reglamento.

Este pago se deberá de hacer a partir del primer resguardo que se haga en un espacio Cremorial.

El responsable del pago de las cuotas de mantenimiento será la persona Titular, o en caso de fallecimiento, sus beneficiarios o herederos.

5. Para hacer un nuevo uso del Cremorial después del primer resguardo de cenizas o para solicitar abrir el espacio Cremorial, se debe de estar al día en el pago de las cuotas de mantenimiento.

6. En caso de que las cenizas provengan un crematorio externo se deberá solicitar el certificado de *cremación, copia de partida de defunción y el recibo de pago de impuestos por derecho de enterramiento.*

7. La persona Titular, o en caso de fallecimiento, sus beneficiarios (en el orden establecido por el Titular) o en caso de faltar los beneficiarios serán los herederos declarados quienes tendrán derecho a solicitar la apertura de un espacio Cremorial.

8. Las primeras dos aperturas de un espacio Cremorial durante un año calendario, contado a partir de su primera apertura, no tendrá ningún costo para el titular, sus beneficiarios o herederos; En el caso se solicite una siguiente apertura durante el mismo año calendario, se deberá de pagar por cada apertura, de acuerdo a la tarifa vigente y se deberá llenar el formato de apertura del Cremorial para dejar registro de dicha apertura. Este mismo procedimiento se usará para cada subsiguiente apertura.

La empresa podrá unilateralmente incrementar el valor de este servicio, el cual será publicado a los clientes o sus beneficiarios, por medio del correo electrónico registrado el momento de la contratación o a través de su página web en el sitio <https://gruporesurreccion.com/>

9. Para colocar o cambiar uno o varios objetos, ya sean fotos, bienes o artículos en un espacio Cremorial, se deberá de solicitar la apertura a la administración, usándose el mismo procedimiento establecido en el numeral anterior.

Los bienes, fotos o artículos **permitidos** que se coloquen en el espacio Cremorial no deben de atentar contra la moral, el orden, las leyes y las buenas costumbres. Además, aunque la Empresa cuenta, con un sistema de vigilancia, no será responsable por ningún motivo de los robos, hurtos, deterioros, daños, etc. que puedan sufrir dichos bienes, fotos u objetos colocados por los Clientes dentro de los espacios cremoriales.

10. Las solicitudes de apertura se podrán realizar en la Administración del Parque Memorial, de lunes a domingo de 8 de la mañana a 4 de la tarde, siempre y cuando no sea un día de asueto nacional.

11. Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito no se pudiera realizar el depósito de cenizas en el Cremorial adquirido por el titular, la empresa proporcionará provisionalmente el lugar en el que se haga el resguardo de urna, mientras se soluciona el evento de fuerza mayor o caso fortuito y obligándose la empresa a realizar el cambio respectivo, sin costo alguno para el titular.

12. Con el objeto de preservar el entorno de los espacios cremoriales, sólo se permitirá el depósito de urnas con las siguientes medidas máximas: Ancho: 16 cm, Largo 24 cm y alto 18 cm; además, las urnas sólo podrán contener cenizas de restos humanos.

13. Las placas memoriales para Cremoriales Crisantemos deberán ser adquiridas con Cementerio La Resurrección en beneficio de conservar el orden y la estética en las instalaciones.

14. El titular, sus beneficiarios o herederos deberán de respetar la capacidad de urnas que puedan ser depositadas en los Cremoriales.

15. La empresa no se hace responsable por ningún motivo de objetos olvidados en las instalaciones.

16. Todos los visitantes de Cremoriales Crisantemos deberán de abstener de realizar lo siguiente:



- a) Ingresar o consumir bebidas alcohólicas o embriagantes;
 - b) Fumar o Vapear;
 - c) Portar o consumir sustancias prohibidas por la Ley y Reglamentos vigentes;
 - d) Ingresar con mascotas de cualquier clase;
 - e) Ingresar con armas de fuego;
 - f) Dañar accesorios o mobiliario;
 - g) Consumir alimentos;
 - h) Ingresar con flores naturales o floreros;
 - i) Colocar cualquier objeto en el exterior de los espacios Cremoriales, ya sean flores, floreros o cualquier otro bien, objeto o material.
-

j) Colocar una o varias placas distintas a las proporcionadas por la empresa;

k) Reproducir cualquier tipo de Música;

l) Colocar cualquier tipo de objeto en el interior del espacio Cremorial que atenten contra la moral y las buenas costumbres, o que pueda contener algún tipo de pilas o conectarse a la energía eléctrica.

17. A continuación, se detallan algunas normas de cortesía que deben de respetar todos los visitantes:

a) Hablar en voz baja;

b) Evitar ruidos molestos;

c) Tratar con el debido respeto a todo el personal de la empresa;

d) Respetar y cumplir con lo solicitado en la señalización de las instalaciones de la empresa.



IV. EFECTOS EN LA MORA DEL PAGO DE ESPACIO CREMORIAL.

- 1.** Los clientes, sus beneficiarios o herederos están obligados a cumplir con las condiciones de pago acordadas en el contrato para el uso de uno o varios espacios cremoriales.
- 2.** Los clientes, sus beneficiarios o herederos están obligados a cumplir con el pago del mantenimiento anual de cada espacio Cremorial contratado;
- 3.** En caso de incumplimiento de pago de una o varias cuotas en el precio de un espacio Cremorial o de su mantenimiento, la empresa podrá dar por terminado unilateralmente el contrato formalizado.

V. RETIRO TEMPORAL O DEFINITIVO DE URNAS O CENIZAS DEL ESPACIO CREMORIAL.

1. Los clientes o a faltar éste, el beneficiario de mayor rango o sus herederos, de acuerdo al orden dejado por el cliente al momento de contratar el servicio, serán las únicas personas autorizadas para retirar temporal o definitivamente las urnas y/o cenizas de un espacio Cremorial.
2. Para efectuar el retiro de urnas y/o cenizas, deberá de hacerse una solicitud a ser presentada en las oficinas del Cementerio La Resurrección, en donde se deberá de agregar una copia de su documento de identidad, y una vez autorizado por Cementerio La Resurrección, se deberá de firmar el acta que para tal efecto se levante.
3. Para poder efectuar el retiro temporal o definitivo de una urna y/o cenizas de un espacio Cremorial, se deberá estar al día en la cuota de mantenimiento.



PARQUE MEMORIAL
LA RESURRECCIÓN



Av. Dr. José Antonio Rodríguez Porth,
km 5 1/2, San Salvador